



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo Superior Universitario

**RESOLUCIÓN N° 003**  
( 20 de marzo de 2020 )

***“Por la cual se suspenden los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría N° 037, 038, 039, 040 de 2020”***

El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General- y el parágrafo 2° del artículo 14 del Acuerdo 005 del 2012, expedidos por este mismo órgano colegiado, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 037 del 2020, se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Profesores ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 038 del 2020, se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Estudiantes de Pregrado y Posgrado ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 039 del 2020, se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Servidores Públicos no Docentes — Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 040 del 2020, se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de Egresados ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión N° 004 del 25 de febrero del 2020, determinó que los procesos electorales convocados mediante las resoluciones en comento, deben desarrollarse mediante el mecanismo de voto electrónico con urna y tarjetón virtual en la modalidad presencial.

Que el Consejo de Participación Universitaria en Sesión N° 04 del 27 de febrero del 2020, recomendó al Rector los ajustes a los calendarios electorales y la inclusión de actividades necesarias para el desarrollo de esos procesos electorales, de manera presencial.

Que con base en lo anterior, mediante la Resolución 109 de 28 de febrero de 2020, el Rector de la Universidad decidió modificar parcialmente las Resoluciones de Rectoría N° 037, 038, 039 y 040 de 2020, en cuanto al calendario electoral, fijando como día de elección, el viernes tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la



República de Colombia, mediante el sistema de Voto Electrónico, Urna y Tarjetón Virtual en la Modalidad Presencial.

Que el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el virus COVID-19 como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en más de 120 países afectados.

Que a través de la Resolución 385 de marzo 12 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital Nro. 087 de 2020, declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus - Covid-19 en Bogotá, hasta por el término de seis (6) meses

Que la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cabeza de su Rector, mediante comunicación del día 15 de marzo de 2020, decidió suspender las clases presenciales en todos los programas de pregrado y posgrado a partir del lunes 16 de marzo, a las 6:00 a.m., y hasta nuevas instrucciones, según evolución de la coyuntura.

Que el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, anunció a la opinión pública que se limitarían en todo el país, los eventos y sitios masivos a un máximo de cincuenta (50) personas, con el propósito de controlar la progresión de la epidemia de COVID-19, en el territorio nacional.

Que mediante Resoluciones 0392 y 0397 de 16 de marzo de 2020, la Secretaria de Gobierno Distrital, suspendió la emisión de autorizaciones para la realización de actividades con aglomeración de más de cincuenta (50) personas en Bogotá D.C.

Que de realizarse, las actividades electorales bajo el mecanismo de voto electrónico en la modalidad presencial, según los censos electorales, se habilitarían más de noventa (90) mil personas, entre estudiantes, docentes, egresados y empleados públicos, para que concurren de manera presencial a los puestos y mesas de votación ubicadas en seis (6) sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en todo caso, bajo cualquier modalidad de votación de las previstas en el artículo 22 del Acuerdo 05 de 2012, se estimularía la concurrencia y aglomeración de más de cincuenta (50) personas en sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para el apoyo logístico, técnico, administrativo y de puesto de mando unificado.

Que el artículo 14° del Acuerdo 05 de 2012, expedido por este cuerpo colegiado, señala en su parágrafo 2° que, sólo el Consejo Superior Universitario podrá suspender un calendario o



Consejo Superior Universitario

proceso electoral convocado por el Rector, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la realización del mismo.

Que la Ley 95 de 1890 establece en su artículo 1º que: “*Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*”

Que tanto la Corte Constitucional en Sentencia SU 449 de 2016 y el Consejo de Estado en múltiples pronunciamientos, han señalado que la fuerza mayor es una causa extraña y externa al hecho relacionado, la cual, aunque es conocida, resulta irresistible e imprevisible.

Que la actual y grave situación de salud pública en todo el territorio nacional y las medidas tomadas por las autoridades nacionales y distritales frente a la pandemia generada por el virus Covid-19, impiden el desarrollo normal de las elecciones convocadas para el día 3 de abril de 2020 en las instalaciones de la Universidad Distrital. Igualmente, es fundamental contar con la actitud y el ánimo de participación, así como, con el ambiente de tranquilidad y salubridad de la comunidad universitaria, para asegurar la legitimidad y satisfacción de los comicios.

Que el Consejo Superior Universitario, en Sesión Virtual Nro. 05 del 20 de marzo de 2020, aprobó la suspensión de los procesos electorales para la Asamblea Universitaria, convocados mediante las Resoluciones de Rectoría Nro. 037, 038, 039, 040 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Suspender indefinidamente los procesos electorales para la Asamblea Universitaria, convocados mediante las Resoluciones de Rectoría Nro. 037, 038, 039, 040 de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO 2º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de marzo de 2020

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL  
  
EDNA CRISTINA BONILLA LA SEBÁ  
Presidente

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL  
  
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA  
Secretario